

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: E1209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
De la Auditoría Financiera:.....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.EE.74	9
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	10
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	12
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.EE.74	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	15
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	17
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	21
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	22
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74	23
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	24
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	24
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	26
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	27
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	28
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	29
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	31
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	32
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	33
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74.....	33
Resultado Núm. 10 Sin Recomendación	34
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	35
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	35
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	36
XI. Dictamen de la Auditoría.....	36

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita de la Juventud
15-EE.74-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado, ya que nunca ha sido auditado, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de la Juventud; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
Por Gasto Ejercido	
Universo	13,889,136.71
Muestra	5,555,654.68
Alcance	40.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección General, la Subdirección de Control y Evaluación y la Subdirección Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que el proceso de baja y enajenación de bienes, así como en su caso el procedimiento de subasta y remate; se llevaron a cabo conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar y analizar el propósito para lo que fue creado la entidad, así como Identificar y verificar la vinculación del Programa Presupuestario con los lineamientos rectores de su actuación, en el Plan Estatal de Desarrollo (su objetivo general, sectorial, estratégico e Institucional), el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.
3. Verificar y revisar la integración del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos, y si estos cumplen con la finalidad del sujeto fiscalizado, así como el cumplimiento de la estructura orgánica y las actividades establecidas respectivamente en cada uno de ellos.
4. Verificar si el sujeto fiscalizado elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) como componente del GpR, asimismo realizar un análisis del recurso aprobado, modificado y ejercido del presupuesto de egresos 2015, verificando y detectando que este se haya ejercido con eficacia, eficiencia y honradez.
5. Verificar que el sujeto fiscalizado haya utilizado la Metodología del Marco Lógico, como herramienta de administración de programas y proyectos, y que esta proporcione una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado: Matriz de Indicadores.
6. Verificar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como analizar si este es eficaz y eficiente, respecto a sus resultados de sus evaluaciones.
7. Verificar si se han logrado los objetivos y metas del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado. Asimismo verificar si se ha resuelto el problema que se pretendía atender y si esta solución es aplicable a las acciones realizadas en el programa.
8. Medir la eficiencia del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, a través de indicadores de gestión; centrándose en los procesos clave del programa o entidad por auditar.
9. Medir el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa presupuestario contra los resultados obtenidos y determinar si los servidores públicos cubren el perfil deseado y cuentan con las competencias laborales requeridas.
10. Medir el nivel de satisfacción de los beneficiarios del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, respecto de los bienes y servicios que recibe, determinando la calidad de los mismos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

De la revisión y análisis a la gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, se detectó la carencia de:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- a. Manuales de procedimientos en los cuales se especifiquen los objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación y formatos utilizados por el instituto.
- b. Lineamientos generales de operación aplicados durante el ejercicio 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1, 10, inciso e) y 14, Primera Norma Ambiente de Control, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se estan (sic) elaborando los manuales y lineamientos (sic) el responsable de dicha elaboracion (sic) es el lic. (...).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su argumento, confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

Del análisis al reporte del Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2015, generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) de los recursos estatales del Instituto Nayarita de la Juventud, se detectó que la distribución del presupuesto, así como las ampliaciones y reducciones presupuestales, no se sometieron para su aprobación ante la Junta de Gobierno, toda vez que no se acreditó documentalmente según oficio INJUVE/DIR/023/2016.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 54, fracción VI de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 47, fracción II de Ley para la

Juventud del Estado de Nayarit; 8, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se tienen en revisión y firmas de las Juntas de Gobierno del ejercicio fiscal 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.EE.74

Del análisis al reporte Analítico Mensual de Egresos generado por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); se detectó que durante los meses de enero a febrero de 2015 no existió control presupuestal en algunas partidas, ya que se pagaron gastos que no contaban con suficiencia presupuestal y no estaban autorizados por la Junta de Gobierno por un importe de \$2,497,426.08 (dos millones cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiséis pesos 08/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PARTIDAS NO AUTORIZADAS Y SIN SUFICIENCIA PRESUPUESTAL						
Partida	Nombre de Cuenta	Presupuesto Aprobado	Enero	Febrero	Total Pagado	Diferencia
		\$	\$	\$	\$	\$
11302	Sueldos al Personal de Confianza	228,000.00	156,174.38	156,174.38	312,348.76	-84,348.76
21201	Materiales para Impresión y Reproducción	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00	-4,000.00
32201	Arrendamiento de Edificios	112,000.00	104,100.32	40,000.00	144,100.32	-32,100.32
	Impresión y Elaboración de Material Informativo					
33604	Derivado de la Operación y Administración de los Entes Públicos	56,000.00	4,000.00	182,000.00	186,000.00	-130,000.00
34102	Recargos y Actualizaciones	0.00	0.00	387.00	387.00	-387.00
36101	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de M	0.00	0.00	580,000.00	580,000.00	-580,000.00
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	25,000.00	0.00	1,402,000.00	1,402,000.00	-1,377,000.00
44101	Auxilio a Personas u Hogares	18,000.00	307,590.00	0.00	307,590.00	-289,590.00
	Total	439,000.00	575,864.70	2,360,561.38	2,936,426.08	-2,497,426.08

FUENTE: Reporte analítico mensual de egresos pagados al 28 de febrero, generado por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 y 24 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, inciso B, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se tienen en revisión y firmas de las Juntas de Gobierno del ejercicio fiscal 2015.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a los auxiliares contables de la cuenta «1112-01-0001 Cta. 65-50202366-7 Estatal», los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias de la cuenta 65-50202366-7, de la institución bancaria Santander; se comprobó que la cuenta se apertura a nombre del Instituto Nayarita de la Juventud y el monto total de las operaciones se encuentran registradas contablemente; en cumplimiento con los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

Del análisis a las cuentas «1123-01 Deudores Diversos» y «1126-01 Préstamos otorgados a Corto Plazo», al auxiliar contable y a la balanza de comprobación, se observa un importe por \$631,853.73 (seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 73/100 moneda nacional) derivado de adeudos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2015, ya que no presentaron movimientos durante el ejercicio ni gestiones de cobro, como se detalla a continuación:

Cuenta	ADEUDOS PENDIENTES DE RECUPERAR			Saldo Final \$
	Saldo Inicial \$	Debe \$	Haber \$	
1123-01-0003	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00
1123-01-0006	4,846.74	0.00	0.00	4,846.74
1123-01-0007	8,750.00	0.00	0.00	8,750.00
1123-01-0008	6,250.00	0.00	0.00	6,250.00
1123-01-0009	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0010	5,750.00	0.00	0.00	5,750.00
1123-01-0011	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0012	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0013	6,250.00	0.00	0.00	6,250.00

ADEUDOS PENDIENTES DE RECUPERAR				
Cuenta	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
	\$	\$	\$	\$
1123-01-0014	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0015	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0016	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0017	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0018	8,750.00	0.00	0.00	8,750.00
1123-01-0019	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0020	7,500.00	0.00	0.00	7,500.00
1123-01-0021	6,750.00	0.00	0.00	6,750.00
1123-01-0022	8,694.00	0.00	0.00	8,694.00
1123-01-0023	5,247.00	0.00	0.00	5,247.00
1123-01-0024	5,248.00	0.00	0.00	5,248.00
1123-01-0025	5,248.00	0.00	0.00	5,248.00
1123-01-0026	1,158.00	0.00	0.00	1,158.00
1123-01-0027	2,912.00	0.00	0.00	2,912.00
1123-01-0028	2,868.00	0.00	0.00	2,868.00
1123-01-0029	3,946.00	0.00	0.00	3,946.00
1123-01-0030	3,500.00	0.00	0.00	3,500.00
1123-01-0031	5,382.00	0.00	0.00	5,382.00
1123-01-0032	12,375.00	0.00	0.00	12,375.00
1123-01-0033	6,900.00	0.00	0.00	6,900.00
1123-01-0034	6,600.00	0.00	0.00	6,600.00
1123-01-0035	6,075.00	0.00	0.00	6,075.00
1123-01-0036	13,500.00	0.00	0.00	13,500.00
1123-01-0037	13,500.00	0.00	0.00	13,500.00
1123-01-0038	12,937.50	0.00	0.00	12,937.50
1123-01-0039	8,999.50	0.00	0.00	8,999.50
1123-01-0040	9,956.00	0.00	0.00	9,956.00
1123-01-0041	6,450.00	0.00	0.00	6,450.00
1123-01-0042	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00
1123-01-0043	7,853.00	0.00	0.00	7,853.00
1123-01-0044	11,812.50	0.00	0.00	11,812.50
1123-01-0045	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00
1123-01-0046	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00
1123-01-0047	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00
1123-01-0048	13,500.00	0.00	0.00	13,500.00
1123-01-0049	7,675.00	0.00	0.00	7,675.00
1123-01-0050	8,575.00	0.00	0.00	8,575.00
1123-01-0051	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00
1123-01-0052	13,500.00	0.00	0.00	13,500.00
1123-01-0053	11,250.50	0.00	0.00	11,250.50
1123-01-0054	4,800.00	0.00	0.00	4,800.00
1123-01-0055	5,400.00	0.00	0.00	5,400.00
1123-01-0056	7,200.00	0.00	0.00	7,200.00
1123-01-0057	5,100.00	0.00	0.00	5,100.00
1123-01-0058	13,500.00	0.00	0.00	13,500.00
1123-01-0059	8,935.00	0.00	0.00	8,935.00
1123-01-0060	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0061	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0062	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0063	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0064	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0065	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0066	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0067	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0068	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
1123-01-0069	11,500.00	0.00	0.00	11,500.00
1123-01-0070	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
1123-01-0071	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
1123-01-0072	640.00	0.00	0.00	640.00
1123-01-0073	1,099.00	0.00	0.00	1,099.00
1123-01-0074	323.26	0.00	0.00	323.26
1123-01-0075	12,763.80	0.00	0.00	12,763.80
1123-01-0076	7,531.92	0.00	0.00	7,531.92



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	ADEUDOS PENDIENTES DE RECUPERAR			Saldo Final \$
	Saldo Inicial \$	Debe \$	Haber \$	
1123-01-0077	2,170.42	0.00	0.00	2,170.42
1123-01-0078	15,584.44	0.00	0.00	15,584.44
1123-01-0079	3,176.40	0.00	0.00	3,176.40
1123-01-0080	18,849.96	0.00	0.00	18,849.96
1123-01-0081	2,946.29	0.00	0.00	2,946.29
1126-01-0001	4,500.00	0.00	0.00	4,500.00
1126-01-0002	3,824.50	0.00	0.00	3,824.50
1126-01-0003	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
Total				631,853.73

FUENTE: Auxiliar Contable 1123 del 2015, Balanza de Comprobación correspondiente del 2 de enero al 31 de diciembre del 2015

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 36, 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$631,853.73 (seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11, fracciones II, XI y XV; 13, inciso B, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se sometara (sic) a junta de gobierno baja de estos deudores diversos (sic) ya que estos adeudores (sic) proceden de ejercicios fiscales anteriores del 2007, 2008 y 2009.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos emitidos no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$631,853.73 (seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 73/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

De la verificación física realizada al inventario de los bienes muebles se detectó que no elaboran resguardos, asimismo presentan las siguientes irregularidades:

a) No cuentan con la etiqueta del número de inventario

FALTA DE ETIQUETAS DEL NUMERO DE INVENTARIO		
Área Asignada	No. de Inventario	Descripción del Bien
Dirección General	2034000	Pick Up
Dirección General	2034001	Sedan
Dirección General	2034174	Juego de Sala de Espera
Dirección General	2034019	Macbook Air de 13" Color Plata Marca Apple con Procesador Core I5 de Intel de Doble Núcleo A 1.4 Ghz, Turbo Boost Hasta 2.7 Hgz Y Hd Graphics 5000 de Intel Y 4 Gb de Ram.
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034166	Computadora de Escritorio Marca Ghia Color Negro, con Teclado, Mouse Y Monitor.
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034107	Impresora Hp Deskjet Ink Andvantage 1515
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034146	Impresora Hp Deskjet Ink Advantage Color Negro
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034254	Bote de Pedales
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034259	Bote de Pedales
Subdirección Administrativa	2034185	Laptop Marca Toshiba Color Gris
Subdirección de Control y Evaluación	2034276	Escritorio Secretarial Color Café
Subdirección de Control y Evaluación	2034277	Escritorio Secretarial Color Café
Subdirección de Control y Evaluación	2034285	Librero de Oficina dos Puertas
Coord. de Vinculación Interinstitucional	2034293	Archivero de Madera Color Chocolate Cuatro Cajones con Manija de Metal C/U
Coord. de Vinculación Interinstitucional	2034294	Archivero de Madera Color Chocolate Cuatro Cajones con Manija de Metal C/U

FUENTE: Acta Circunstanciada de Conclusión de la Verificación de Bienes y Documentos.

b) La computadora portátil marca Apple Mackbook Book Pro serie MD101E/A no tiene asignado número de inventario.

c) Se identificaron bienes respecto de los cuales argumentaron que estaban en poder de personal comisionado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a un evento deportivo; sin embargo, no mostraron evidencia documental del oficio de comisión y la autorización de salida de los bienes.

SIN AUTORIZACIÓN DE SALIDA

Área Asignada	No. de Inventario	Descripción del Bien
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034158	Laptop Marca Acer
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034181	Laptop Hewlett Packard
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034192	Tablet Memoria Interna 8gb Y 7"

FUENTE: Acta circunstanciada de conclusión de la verificación de bienes y documentos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; párrafos penúltimo y último del punto D.1.1 Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, inciso B, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa fotos de los bienes con sus números de inventario correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para los incisos a), b) y c) remiten fotografías en donde consta que cuentan con la etiqueta del número de inventario, pero no envían los resguardos que identifiquen al responsable de los bienes que están bajo su custodia; así mismo en lo que respecta al inciso c), no remiten los oficios de comisión y de autorización de la salida de los bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.EE.74

De la revisión documental del inventario y la verificación física de los bienes, los que se indican en la siguiente tabla, no fueron localizados y tampoco presentaron documentación comprobatoria o justificativa del destino de los mismos; por un importe de \$185,627.23 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 23/100 moneda nacional).

BIENES NO LOCALIZADOS

Área Asignada	No. de Inventario	Descripción del Bien	Importe \$
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034052	Video Proyector Acer X1161p Svga 800x600 2700 Lumens 3d Control Remoto.	7,999.99
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034118	Proyector Marca Infocus Color Negro	7,679.39
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034194	Traje de Led's Robotron	46,000.00
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034195	Patín en Línea	38,999.20
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034215	Patín en Línea	31,521.84
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034229	Patín en Línea	27,018.72
Coordinación de Servicios a la Juventud	2034241	Patín en Línea	26,408.09
	Total		185,627.23

FUENTE: Acta circunstanciada de conclusión de la verificación de bienes y documentos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,627.23 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, inciso B, fracciones I y IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se anexa foto de los bienes con sus números de inventario correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remiten los resguardos correspondientes, ni el documento que señale en donde están ubicados los bienes no localizados, para estar en disposición de realizar verificación física de dichos bienes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$185,627.23 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos veintisiete pesos 23/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

Del análisis al pasivo, las pólizas de pago y declaraciones de impuestos, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Existe un saldo de ejercicios anteriores sin enterar por \$250,092.91 (doscientos cincuenta mil noventa y dos pesos 91/100 moneda nacional).
2. Se presentan de forma extemporánea las declaraciones mensuales por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta.
3. Existen diferencias en el entero de impuesto sobre la renta retenido y el pagado, por la cantidad de \$71,686.40 (setenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos 40/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Se generaron recargos por la presentación extemporánea de las declaraciones por la cantidad de \$2,520.00 (dos mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), los cuales fueron pagados y no se registraron contablemente de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

RELACIÓN DE PAGOS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO

Período	Impuesto	Impuesto	Recargos	Total	Diferencia	Referencia del pago	
	Retenido	Declarado		Pagado	en el Entero del Impuesto	Fecha	Póliza
Enero	34,255.49	34,255.49	387.00	34,642.00	-	26/02/2015	E00144
Febrero	19,825.82	19,825.00	224.00	20,049.82	0.82	24/03/2015	E00180
Marzo	24,236.36	32,198.00	364.00	24,600.36	- 7,961.64	27/04/2015	E00207
Abril	25,132.56	23,197.00	262.00	25,394.56	1,935.56	19/05/2015	E00223
Mayo	23,435.84	22,939.00	262.00	23,697.84	496.84	24/06/2015	E00241
Junio	23,435.84	23,384.00	264.00	23,699.84	51.84	23/07/2015	E00258
Julio	29,453.89	23,197.00	262.00	29,715.89	6,256.89	21/08/2015	E00274
Agosto	26,286.82	26,052.00	294.00	26,580.82	234.82	21/09/2015	E00315
Septiembre	26,286.82	26,052.00	294.00	26,580.82	234.82	22/10/2015	E00375
Octubre	26,577.21	26,052.00	294.00	26,871.21	525.21	23/11/2015	E00403
Noviembre	69,911.24				69,911.24		
Suma	328,837.89	257,151.49	2,520.00	261,833.16	71,686.40		

FUENTE: Acuses de recibos pagados al SAT del 2015, pólizas de egresos del 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,520.00 (dos mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11, fracciones XI y XV y 13, inciso B) fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Pendiente pago por la cantidad requerida.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,520.00 (dos mil quinientos

veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

Del análisis realizado a las pólizas de ingresos, facturas y al auxiliar contable de la cuenta «4221-01-0001 Subsidios», se observó que:

- a) El importe de la factura número 99 con folio fiscal 6B3DF2D5-5A00-4BAE-A117-33DD5721C603 tiene una diferencia inferior por \$10,702.77 (diez mil setecientos dos pesos 77/100 moneda nacional), al valor de la transferencia bancaria recibida según la póliza de ingreso PI00054.
- b) La fecha de certificación ante el SAT de las facturas por concepto de ingresos, es posterior a la captación del ingreso como se detalla en el cuadro siguiente:

FACTURAS CERTIFICADAS CON FECHA POSTERIOR A LA CAPTACIÓN DEL INGRESO

Fecha	No. Póliza	No. de Factura	Fecha de Transferencia Bancaria	Fecha Factura y Certificación	Folio Fiscal	Importe \$
13/01/2015	100001	45	13/01/2015	10/02/2015	22EA2A48-CFCF-475B-B893-1DD0E1BBBEA704E0BD82-7596-4378-90B8-FB7D80AB3D41DBA72128-6061-4F69-8E0F-F73B74345FEA0C1A600C-3B83-40B7-A1D2-CA83F9D080F03310EA56-7D0D-445A-9657-7CF2C2268202E416A303-5262-4D8A-A579-8718CD4A3AD89BBDED2E-019E-48FD-94E8-DB7448AA4BEE DFFAA576-E0AD-455A-B12B-A4E3556645549F456715-CBB7-4028-852F-1F1AB3A9C73F8A37AB4F-AA86-444F-BE92-2C91CE8517BFE28792F8-5D86-4129-907F-233077EFC4C71E39936B-180B-4D75-A8E5-AB30D86DDDF78CAE6687-A800-4B8A-9B2D-0CED64B944F0FF755BFC-938A-	116,260.80
14/01/2015	100002	46	14/01/2015	10/02/2015		99,087.19
27/01/2015	100003	47	27/01/2015	10/02/2015		307,530.00
29/01/2015	100004	48	29/01/2015	10/02/2015		96,354.44
03/02/2015	100005	49	03/02/2015	16/04/2015		602,000.00
03/02/2015	100006	50	03/02/2015	16/04/2015		700,000.00
12/02/2015	100007	51	12/02/2015	16/04/2015		119,087.19
16/02/2015	100008	52	16/02/2015	16/04/2015		100,000.00
19/02/2015	100009	53	19/02/2015	16/04/2015		174,000.00
23/02/2015	100011	54	23/02/2015	16/04/2015		580,000.00
26/02/2015	100012	55	26/02/2015	16/04/2015		121,087.19
02/03/2015	100013	56	02/03/2015	16/04/2015		200,000.00
05/03/2015	100014	57	05/03/2015	16/04/2015		214,801.60
12/03/2015	100015	58	12/03/2015	16/04/2015		127,989.14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FACTURAS CERTIFICADAS CON FECHA POSTERIOR A LA CAPTACIÓN DEL INGRESO

Fecha	No. Póliza	No. de Factura	Fecha de Transferencia Bancaria	Fecha Factura y Certificación	Folio Fiscal	Importe \$
12/03/2015	I00016	59	12/03/2015	16/04/2015	42BB-802B-741C2713AE5271345E84-0DC3-4E2F-AA92-D2CBD38587E3FB9A1D11-193F-	212,500.00
17/03/2015	I00017	60	17/03/2015	16/04/2015	43F3-9853-A06FAF69390522E0FA11-E3BF-	232,718.97
18/03/2015	I00018	61	18/03/2015	16/04/2015	4449-841E-1FC2E1BBDA26D6033F02-4CB4-	208,806.78
23/03/2015	I00019	62	23/03/2015	16/04/2015	42BE-A79D-E97A6CA8BDA79192A2E3-5D1E-	37,385.39
23/03/2015	I00020	63	23/03/2015	16/04/2015	433A-8738-8682E1DF9EBF	225,025.08
25/03/2015	I00021	64	25/03/2015	16/04/2015	EA428677-B798-4E00-A024-	224,528.10
26/03/2015	I00022	65	26/03/2015	16/04/2015	88DCD583AD6B9977A976-0F62-	217,690.19
30/03/2015	I00023	66	30/03/2015	16/04/2015	4BDE-946B-86ABEC1E079D	147,378.90
08/04/2015	I00024	67	08/04/2015	16/04/2015	D5D5241D-B111-47CA-A2C5-	100,000.00
08/04/2015	I00025	68	08/04/2015	16/04/2015	B0B14DBC298B7BA6D5F2-B866-	199,404.00
13/04/2015	I00026	69	13/04/2015	16/04/2015	43E2-ADF7-FCC000692A47	180,000.00
14/04/2015	I00027	70	14/04/2015	16/04/2015	86C4CE3E-4618-420A-8BD9-	206,000.00
14/04/2015	I00028	71	14/04/2015	16/04/2015	1A8AAF4F600A84E57CF3-C327-	96,254.44
29/04/2015	I00029	72	29/04/2015	16/07/2015	42C6-B9EF-CF57B9A6A818	135,128.10
08/05/2015	I00030	73	08/05/2015	16/07/2015	A6402345-BF76-4C22-BF19-	498,800.00
12/05/2015	I00031	74	12/05/2015	16/07/2015	89EBBFD58784F64B16B7-2DAB-	200,000.00
14/05/2015	I00032	75	14/05/2015	16/07/2015	40F6-8F49-2B239E21492C	99,119.40
28/05/2015	I00033	76	28/05/2015	16/07/2015	1COEB013-A0F5-4995-8A3E-	132,277.25
12/06/2015	I00034	77	12/06/2015	16/07/2015	032741922F6DE661B2FA-91AC-	108,297.50
29/06/2015	I00035	78	29/06/2015	16/07/2015	425B-B0E1-8A4D0FD3B63E	127,777.25



FACTURAS CERTIFICADAS CON FECHA POSTERIOR A LA CAPTACIÓN DEL INGRESO

Fecha	No. Póliza	No. de Factura	Fecha de Transferencia Bancaria	Fecha Factura y Certificación	Folio Fiscal	Importe \$
14/07/2015	I00036	80	14/07/2015	16/07/2015	42C0-890D-082BCC6EAA871A2868D1-2545-4C5E-AD7B-E3F66BEAA456797bae19-2f92-	95,797.50
30/07/2015	I00037	86	30/07/2015	26/10/2015	4d51-b76c-e8e4843c4cdfed076774-2afd-4b70-beaf-dac7347c7324e17e5b48-32ae-41de-b928-251df0802901c14cda45-4ce5-4c0c-ad17-859aa61df97d0cc94cb5-0de6-42df-86d3-6f3a6ded35d2a615cd32-204d-4cd0-8d45-106920b190b467604537-206e-497d-ab9a-2a8cfc84f872e8cfd7a4-772e-4fd0-be6b-1a13f5b38b63a1ff66aa-ef59-4030-a1e9-646b715113b6a2569fec-26b0-420c-bc31-97ee583bfe0b6b70686d-59bb-47c9-bb2e-7afff3bf99b86e9b0cdd-af52-4115-b65b-e69583bc8a448f7f7be3-0cff-4d8f-83c3-68e56d6116226b3df2d5-5a00-4bae-a117-33dd5721c603bb525fc1-1400-4304-80e9-dcd81b944730620da867-6cba-48c3-91e7-17b1456eaf0d3407246b-4f2d-44c3-817a-7673ff7a310d53c072bb-dbfd-4877-9671-7334971c222453c072bb-dbfd-4877-9671-7334971c2224	151,428.85
13/08/2015	I00039	87	13/08/2015	26/10/2015		101,460.40
17/08/2015	I00040	88	17/08/2015	26/10/2015		29,133.74
17/08/2015	I00041	89	17/08/2015	26/10/2015		30,000.00
31/08/2015	I00042	90	31/08/2015	26/10/2015		101,460.40
14/09/2015	I00044	91	14/09/2015	26/10/2015		127,440.15
29/09/2015	I00045	92	29/09/2015	26/10/2015		106,460.40
09/10/2015	I00048	93	09/10/2015	26/10/2015		560,000.00
14/10/2015	I00049	94	14/10/2015	26/10/2015		161,837.81
20/10/2015	I00050	95	20/10/2015	26/10/2015		20,000.00
29/10/2015	I00051	96	29/10/2015	03/06/2016		132,440.15
11/11/2015	I00052	97	11/11/2015	03/06/2016		950,676.80
12/11/2015	I00053	98	12/11/2015	03/06/2016		116,460.40
27/11/2015	I00054	99	27/11/2015	03/06/2016		142,617.20
07/12/2015	I00064	100	07/12/2015	03/06/2016		90,000.00
10/12/2015	I00055	101	10/12/2015	03/06/2016		267,380.05
14/12/2015	I00056	102	14/12/2015	03/06/2016		127,440.15
17/12/2015	I00057	105	17/12/2015	03/06/2016		521,353.80
17/12/2015	I00058	106	17/12/2015	03/06/2016		500,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FACTURAS CERTIFICADAS CON FECHA POSTERIOR A LA CAPTACIÓN DEL INGRESO

Fecha	No. Póliza	No. de Factura	Fecha de Transferencia Bancaria	Fecha Factura y Certificación	Folio Fiscal	Importe \$
17/12/2015	100059	107	17/12/2015	03/06/2016	bff29dce-bfb8-4ba0-b0b0-08650f53304e	500,000.00
17/12/2015	100060	108	17/12/2015	03/06/2016	b0e876df-4f34-4819-9904-da44eeea625f	500,000.00
17/12/2015	100061	109	17/12/2015	03/06/2016	b11e0c45-7835-4993-b176-b44714ec33cc	500,000.00
17/12/2015	100062	110	17/12/2015	03/06/2016	1fe5d39f-a383-4a0c-86d9-3006d8e7998f	500,000.00
28/12/2015	100063	112	28/12/2015	03/06/2016	4790bdb0-3691-492e-ae63-2ef694f5ee1d	106,460.40
Total						13,587,137.10

FUENTE: Pólizas de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones II, XXV, XXVI, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, inciso B, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Respuesta inciso a)

En respuesta a esta observación nos permitimos argumentar que el monto del subsidio solicitado a la Secretaría de Administración (sic) y Finanzas es por el monto de la factura electrónica (sic) que se anexa a la póliza 10054 y por error de dicha secretaría el monto transferido fue mayor que el solicitado, por lo que existe la diferencia del monto radicado de más, dicho importe fue registrado como ingreso, por lo que la póliza está debidamente codificada coincidiendo el monto del ingreso con el recibido en bancos. No existiendo diferencia por aclarar.

Respuesta inciso b)

En respuesta a esta observación nos permitimos (sic) informar que la fecha de certificación ante el SAT de las facturas registradas por concepto de ingreso son posteriores a la captación del ingreso o depósito (sic) bancario realizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, debido a que dicha secretaría nos informaba con posterioridad del subsidio realizado a este organismo, haciendo la aclaración que no existe observación ni responsabilidad (sic) por este concepto ya que el monto de los recibos, el depósito bancario y el registro del ingreso coinciden perfectamente, además de que dichos recibos están certificados dentro del mismo ejercicio, tal y como lo establece la ley de impuesto sobre la renta en su sección II, artículo 112, fracción IV, ya que no establece plazo entre el ingreso recibido y la factura electrónica, siempre que se haya aplicado dicha factura como es el caso, por lo que esta observación no es procedente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en relación al inciso a), remiten documentos como medio de prueba que ya fueron materia de revisión en el desarrollo de la auditoría; además en sus argumentos confirman que existe diferencia del monto radicado de más por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, dicha diferencia fue registrada como un ingreso y de la cual se omitió elaborar la factura correspondiente.

Respecto al inciso b) sus argumentos no desvirtúan lo observado, ya que la Secretaría de Administración y Finanzas tiene un calendario financiero y realiza las transferencias cada quincena, mismas que se reflejan en el estado de cuenta bancario, por lo que se detecta que no se tiene el control de generar la factura en tiempo respecto del ingreso por subsidio correspondiente, aunado las facturas deben de cumplir con los requisitos que se establecen en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

De la revisión efectuada a la partida «26101 Combustibles, lubricantes y aditivos» y «38201 de Gastos de Orden Social y Cultural», se detectó que no se justifican las erogaciones por un importe de \$287,550.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que la documentación que se anexó a las pólizas de egresos no acreditan que los gastos sean institucionales; asimismo en lo relativo al combustible, se detectó que carecen de bitácoras para el control de su consumo, como se detalla a continuación:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN						
Número	Póliza Fecha	Cargo \$	Fecha	Factura Folio Fiscal	Total \$	
26101 Combustibles, lubricantes y aditivos						
E00314	21/09/2015	5,000.00	21/09/2015	94FB1AC1-96D8-4A5B-A143-FE92B0EB0F2C	5,000.00	
E00137	13/02/2015	5,000.00	13/02/2016	FB6A83AF-915F-43D1-AD7D-B075800E590C	5,000.00	
E00150	27/02/2015	5,000.00	27/02/2015	9E32DA67-4511-4E46-B6C7-69B188D86758	5,000.00	
E00009	22/01/2015	5,000.00	22/01/2015	CCF3989C-12DF-42A6-99B0-30A725BFF985	5,000.00	
E00127	30/01/2015	5,000.00	30/01/2015	357B53B9-270D-4F03-A5BF-06A08C8CC11B	5,000.00	
E00165	13/03/2015	10,000.00	13/03/2015	F2089B4F-D426-4C15-B5CD-5AD1F6A7DF92	10,000.00	
E00191	30/03/2015	5,000.00	30/03/2015	B2D5543F-E454-4642-9C54-1E4D07F06EBA	5,000.00	
E00200	15/04/2015	5,000.00	14/04/2015	DE39C8DD-8478-43F4-99CB-AB697E96DOBA	5,000.00	
E00209	30/04/2015	5,000.00	30/04/2015	6EF8601E-18F8-4633-8A59-CF34A8953C73	5,000.00	
E00225	28/05/2015	5,000.00	28/05/2015	77C1FFA8-82CD-4028-96EA-98CA091237CC	5,000.00	
E00235	15/06/2015	5,000.00	15/06/2015	C8640227-6D3F-4FB0-89E8-2E7F61A52F18	5,000.00	
E00246	30/06/2015	5,000.00	30/06/2015	852A94BC-29DE-4C5E-9B14-24009BB4FA83	5,000.00	
E00252	15/07/2015	5,000.00	15/07/2015	D05C8BBA-4394-4E6C-A6C7-C0295EB2DB17	5,000.00	
E00262	30/07/2015	5,000.00	31/07/2015	9BA80534-1C10-47E5-A57B-975214493E4F	5,000.00	
E00359	02/10/2015	5,000.00	02/10/2015	4EA856AB-3429-49EA-9541-EE5487EE3F25	5,000.00	

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN

Número	Póliza		Factura		Total \$
	Fecha	Cargo \$	Fecha	Folio Fiscal	
E00378	30/10/2015	5,000.00	30/10/2015	D7E8AB52-4EA2-41BA-8852-6A8CC85FA75A	5,000.00
E00399	13/11/2015	5,000.00	13/11/2015	7CCB48D8-E8B4-46C1-BBBA-8E8186D9B536	5,000.00
38201 de Gastos de Orden Social y Cultural					
E00166	13/03/2015	197,550.00	13/03/2015	Ofb94e09-4bbd-4775-a164-1f065f00e76f	197,550.00
Total					287,550.00

FUENTE: Pólizas de Egresos del 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 59 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$287,550.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11, fracciones II, XI y XV; 13, inciso B, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se estan (sic) elaborando bitácoras de combustible.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$287,550.00 (doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general; subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

Del análisis a las cuentas de activo fijo números «1241-3-51503 Equipo de Computación», «1241-9-51901 Otros Equipos de Comunicación», «1242-3-52301 Cámaras Fotográficas y de Video» y «1246-9-51908 Otro Mobiliario y Equipo»; así como a la póliza de diario número D00023 del 31 de diciembre de 2015, se observa que no se integra a la póliza ningún documento que compruebe y justifique la baja de bienes muebles no útiles, por un importe de \$186,635.24 (ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 24/100 moneda nacional).

ISO 9001:2008



Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 16, 19, fracción VII, 28, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; punto D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, párrafo primero, numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$186,635.24 (ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, inciso B, fracciones I y IX del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se está elaborando acta de bienes de bajas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$186,635.24 (ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.EE.74

De la revisión a los pagos de nómina que comprenden la muestra de auditoría, se detectaron pagos realizados a personal que no cuentan con el contrato que acredite la relación laboral, según el oficio de respuesta INJUVE/DIR/035/2016, dicho personal se detalla a continuación:

FALTA DE CONTRATOS QUE ACREDITE LA RELACION LABORAL

No. de Empleado	R.F.C	Puesto que Desempeña
2	AAEH861210PH6	Subdirector de Control y Evaluación
3	OOAF810303581	Subdirector Administrativo
4	GOCH840211C32	Coordinador de Vinculación Interinstitucional
5	GAEL8503012M4	Coordinador de Proyectos Productivos
6	MERL860929NC2	Coordinador de Servicios a la Juventud

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FALTA DE CONTRATOS QUE ACREDITE LA RELACION LABORAL

No. de Empleado	R.F.C	Puesto que Desempeña
7	BAPA851208PH0	Ejecutivo de Proyectos Productivos
10	GOCM911102GN3	Ejecutivo de Servicios a la Juventud
13	AAMJ840415LS1	Ejecutivo de Servicios a la Juventud
17	CELS970830FI8	Ejecutivo de Servicios a la Juventud

FUENTE: Plantilla de Personal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción XI, primer párrafo, 7 Bis y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 1165, 1166 y 1167, fracción II del Código Civil para el Estado.

Se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, XVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 13, inciso B, fracciones I y XII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Contratos extraviados en cambio de domicilio, se están recabando nuevamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subdirector administrativo del Instituto Nayarita de la Juventud.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se verificó el Control Interno del Instituto Nayarita de la Juventud, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 39 preguntas, mediante el cual se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo cual el INJUVE obtuvo un resultado bajo de 21.00 puntos, conforme lo siguiente:

INSTITUTO NAYARITA DE LA JUVENTUD
RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-
EJERCICIO FISCAL 2015

Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control <ul style="list-style-type: none">·No tiene formalizado un Código de Ética.·No tiene formalizado un Código de Conducta.·No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de ética y conducta.	5.00

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Componente	Puntaje (COSO)
Evaluación de Riesgos <ul style="list-style-type: none"> ·No existe un plan o programa estratégico institucional. ·No tiene una metodología para el proceso general de administración de riesgos. ·No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos. 	5.00
Actividades de Control <ul style="list-style-type: none"> No tiene implantado formalmente una disposición por la cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar las políticas y procedimientos (controles internos). No tiene implantado formalmente un programa de trabajo de control interno 	3.00
Información y Comunicación <ul style="list-style-type: none"> No se tiene establecido documento por el que se establezcan políticas y criterios aplicables en la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico 	3.00
Supervisión <ul style="list-style-type: none"> ·No tienen un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos para que los responsables de los procesos de controles internos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno. 	5.00
Total	21.00

FUENTE: Cuestionario de control interno

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 12 y 14, fracciones I, II, III, IV y V del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado De Nayarit; y los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se verificó la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit mediante la cual se crea el Instituto Nayarita de la Juventud, que tiene por objeto facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos consignados a favor de la juventud, el cual está vinculado con el objetivo estratégico, lo cual se encuentra vinculado con el objetivo estratégico Calidad de Vida, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017, cuyo objetivo específico es Impulsar el desarrollo cultural en la Entidad para consolidar el crecimiento pleno de las y los Nayaritas a través de planes y programas que atiendan y mejoren la calidad de vida de la población; además se encuentra vinculado con el programa presupuestario 02 04 02 E 070 "Atención a la Juventud", cuyo objetivo general Alcanzar el bienestar social de las y los habitantes del Estado de Nayarit a través de políticas públicas cercanas a la gente que consoliden el desarrollo sustentable, económico, social y político, sin embargo del análisis al programa operativo anual del Instituto Nayarita de la Juventud elaborado para describir las actividades a realizar durante el ejercicio fiscal 2015, se determinó que se omiten elementos que son de utilidad para lograr el objetivo de este instrumento de planeación a corto plazo tales como: fecha de inicio y terminación por actividad, recurso financiero, material y humano, indicadores de desempeño, descripción de los objetivos y metas y porcentaje de cumplimiento de sus actividades.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 12, fracción V, y 16, fracciones I y II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 45, fracción I de la Ley para la Juventud del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud que en lo subsecuente realice un Programa Operativo Anual (POA) en el cual se adicione lo siguiente: fecha de inicio y terminación por actividad, objetivos y metas; recurso financiero, material y humano, que serán requeridos en las actividades a realizar; Indicadores de desempeño; así como el porcentaje de cumplimiento en sus actividades, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación de los POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas, evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; realice un Programa Operativo Anual (POA) en el cual se adicione cuando menos lo siguiente: fecha de inicio y terminación por actividad, objetivos y metas; recurso financiero, material y humano, que serán requeridos en las actividades a realizar; Indicadores de desempeño; así como el porcentaje de cumplimiento en sus actividades, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación de los POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas, evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se verificó que el Instituto Nayarita de la Juventud tenga elaborado los Manuales de Organización y de Procedimientos, y que la estructura de los mismos sea conforme a la Guía Técnica para la elaboración de los citados, emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, lo cual no se llevó a cabo, puesto que mediante oficio INJUVE/DIR/023/2016 del 22 de abril del 2016, se pronunció respecto de la solicitud de información y documentación contenida en la orden de auditoría OFS/AG/OA-46/2016 del 10 de marzo de 2016, mediante el cual quedó de manifiesto que no se tiene elaborados los mismos.

Asimismo, se determinó que la contraloría interna y la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública determinadas en el reglamento interior no formaron parte de la estructura operativa del ejercicio en revisión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 41, fracción VI del Ley Para la Juventud del Estado de Nayarit; y 11, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de la Juventud; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud actualice el Reglamento Interior respecto a la estructura orgánica con que funciona y elabore sus Manuales Generales de Organización y de Procedimientos conforme a los establecido en la Guía Técnica emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; actualice el Reglamento Interior con respecto a la estructura orgánica con que funciona; asimismo, elabore sus Manuales Generales de Organización y de Procedimientos conforme a lo establecido en la Guía Técnica emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se verificó que el Instituto Nayarita de la Juventud haya elaborado un Presupuesto en Base a Resultados (PbR) como componente de la Gestión para Resultados conforme a lo establecido en el Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, determinando que el PbR no cumple con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación y presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, toda vez que través del oficio INJUVE/DIR/023/2016 del 22 de abril de 2016 mediante el cual se pronunció respecto de la solicitud de información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior en la orden de auditoría OFS/AG/OA-46/2016, del 10 de marzo de 2016, manifestó, que no se tiene la información requerida.

Asimismo, se determinó que el Instituto Nayarita de la Juventud no estableció en su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, indicadores de desempeño desglosando metas de actividades, lo que limita a la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado.

En el mismo sentido el Presupuestos de Egresos 2015 del Instituto Nayarita de la Juventud no contiene asignación de recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, careciendo de evidencia de evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el INJUVE.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y el Apartado II.2 del Presupuesto Basado en Resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud (INJUVE), realice el Presupuesto Basado en Resultados cumpliendo con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas; estableciendo indicadores de desempeño, desglosando metas de actividades, facilitando con ello la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado. Asimismo se recomienda asigne recursos, mediante la evaluación de

los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, realizando evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el INJUVE.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; realice el Presupuesto Basado en Resultados cumpliendo con las características esenciales para su elaboración tales como la definición de los programas presupuestarios y sus asignaciones a través del ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas; estableciendo indicadores de desempeño, desglosando metas de actividades, facilitando con ello la obtención de información y datos sobre el desempeño que permita hacer comparaciones entre lo observado y lo esperado. Asimismo se recomienda asigne recursos, mediante la evaluación de los resultados de los programas presupuestarios de ejercicios anteriores, realizando evaluaciones bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales, semestrales o anuales, acorde con las necesidades específicas de los programas presupuestarios que ejecuta el INJUVE.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se verificó que el Instituto Nayarita de la Juventud (INJUVE), utilizará la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de administración para el programa presupuestario "Atención a la Juventud", cuyo objetivo general es "facilitar e impulsar el desarrollo integral de los jóvenes conforme a sus necesidades generales a través de la difusión, promoción y protección de los derechos consignados a favor de la juventud" con clave 02 04 02 E 070, y que ésta proporcione una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre el Programa Presupuestario (Pp) que ejecuta, encontrándose que no utilizó la MML como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que carece de las etapas Definición del problema, Análisis del problema, Análisis de objetivo, Análisis de alternativas y Elaboración de la MIR.

En el mismo sentido, no se logró identificar el proceso de formulación, validación y selección de Indicadores, mismo que informa lo siguiente:

1. Unidad responsable de formular MIR para cada programa presupuestario a su cargo;
2. Unidad responsable de validar MIR de cada Programa Presupuestario (Pp) a su cargo;
3. Unidad responsable de concentrar y validación de Indicadores;
4. Unidad responsable del registro de indicadores para resultados den el Sistema de Evaluación del Desempeño;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

5. Unidad responsable para la selección de indicadores representativos de la misión de la entidad;
6. Unidad responsable de llevar los indicadores seleccionados a la aprobación de indicadores en el PEE por el H. Congreso del Estado;
7. Unidad responsable sobre la calendarización de metas de los indicadores.

Del análisis a la MIR 2015 del INJUVE se constató que su estructura carece de elementos necesarios que faciliten entender y mejorar la lógica interna y el diseño del programa presupuestario que ejecuta; no proporciona los elementos para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas, lo que limita la retroalimentación del proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

Mediante el oficio INJUVE/DIR/031/2016 del 09 de mayo de 2016, mediante el cual se pronunció respecto de la solicitud de información y documentación complementaria OFS/AED/EE.74/SDC-01/2016 requerida por este Órgano de Fiscalización Superior el 25 de abril de 2016, manifestó que no se tiene la información requerida.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.2 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como lo determinado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas toda vez que, con base en ella, es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Además, realice el proceso de formulación, validación y selección de indicadores, con la finalidad de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas de cada programa presupuestario. Asimismo debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que genere, permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas tova vez que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Además, realice el proceso de formulación, validación y selección de indicadores, con la finalidad de medir el avance en la consecución de los objetivos y metas de cada programa presupuestario. Asimismo debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que genere, permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se verificó que el Instituto Nayarita de la Juventud haya implementado un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, además que haya implementado programas de austeridad y racionalidad presupuestaria, constatando mediante oficios INJUVE/DIR/023/2016 del 22 de abril de 2016, y INJUVE/DIR/031/2016 del 9 de mayo de 2016 respectivamente, que no tiene la información requerida, lo que impide realizar una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafos del primero al quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 45, fracción III del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se identificó el objetivo principal del Programa Presupuestario (Pp) "Atención a la Juventud", que ejecuta el Instituto Nayarita de la Juventud, mismo que es "Alcanzar el bienestar social de las y los habitantes del Estado de Nayarit a través de políticas públicas cercanas a la gente que consoliden el desarrollo sustentable, económico, social y político", asimismo no cuenta con población objetivo del Pp, además con oficio número INJUVE/DIR/031/2016, del 09 de mayo de 2016, específicamente en el punto séptimo, en el cual manifiesta no tener indicadores de desempeño; mediante el cual se pronunció respecto de la solicitud de documentación e información número OFS/AED/EE.74/SDC-01/2016, requerida por este Órgano de Fiscalización Superior el 25 de abril de 2016, en dicho documento fueron solicitados entre otros, indicadores de desempeño con meta o grupo de metas de actividades y programas presupuestales, manifestando que el INJUVE no cuenta con indicadores de desempeño establecidos, por lo que no se puede evaluar el objetivo y las metas del programa presupuestario y conocer el grado de avance de la solución al problema.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 80 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud, implemente mecanismos que permitan la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp), con la finalidad de atender a un mayor número de la población objetivo, contribuir a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos y mejorar la Calidad de Vida de la población.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; genere indicadores de desempeño que permitan dar seguimiento y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario (Pp), contribuyendo a corregir y fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos públicos.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

Se requirió documentación e información al Instituto Nayarita de la Juventud para medir la eficiencia del Programa Presupuestario (Pp) Atención a la Juventud que ejecuta la entidad, lo cual no fue posible ya que, a través del oficio INJUVE/DIR/031/2016, del 09 de mayo de 2016, mediante el cual se pronunció respecto de la solicitud de documentación e información número OFS/AED/EE.74/SDC-01/2016, requerida por este Órgano Fiscalizador el 25 de abril de 2016, dónde se precisa que no cuenta con indicadores de desempeño establecidos en una (MIR), por lo que no se puede evaluar la eficiencia del programa presupuestario.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 22 de ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud implementar indicadores de gestión, así como mecanismos que permitan medir la eficiencia en procesos claves del Programa presupuestario proporcionando información relevante sobre la productividad operativa y/o administrativa con la que trabaja la entidad.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; implementar indicadores de gestión, así como mecanismos que permitan medir la eficiencia en procesos claves del Programa presupuestario proporcionando información relevante sobre la productividad operativa y/o administrativa con la que trabaja la entidad.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.74

El Instituto Nayarita de la Juventud no publica en la página oficial estadísticas que reflejen el costo o recurso aplicado al programa, que permita determinar el recurso aplicado contra los resultados obtenidos. Asimismo se solicitó mediante oficio OFS/AED/EE.74/SDC-01/2016 del 25 de abril de 2016 el perfil de puestos del Instituto Nayarita de la Juventud, con la finalidad de verificar si el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

personal cumple con los requisitos del cargo que desempeña, no obstante mediante oficio número INJUVE/DIR/031/2016 del 9 de mayo del 2016 manifestó que no tiene elaborado un perfil de puestos

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50 fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 133, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud generar estadísticas de atención a usuarios que determinen el costo o recurso aplicado para lograr el objetivo del programa, así como su publicación en la página oficial, con la finalidad de generar un impacto en la sociedad respecto de los avances obtenidos en el cumplimiento de los objetivos planteados; además elabore un catálogo de puestos mediante el cual se describa la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y el nivel de subordinación del puesto.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Nayarita de la Juventud; generar estadísticas de atención a usuarios que determinen el costo o recurso aplicado para lograr el objetivo del programa, así como su publicación en la página oficial con la finalidad de generar un impacto en la sociedad respecto de los avances obtenidos en el cumplimiento de los objetivos planteados; además elabore un catálogo de puestos mediante el cual se describa la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y el nivel de subordinación del puesto.

Resultado Núm. 10 Sin Recomendación

Se verificó la percepción de la población objetivo de los programas Espacios Poder Joven y Programa Red Nacional de Radio y Televisión Poder Joven 2015, llevados a cabo por el Instituto Nayarita de la Juventud, mismo que fue enviado mediante solicitud de información INJUVE/DIR/031/2016 del 09 de mayo de 2016, con la finalidad de evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios, así como la calidad del servicio prestado, obteniendo los siguientes resultados, el nivel de satisfacción es excelente para el 42.0% de los encuestados, mientras que el 58.0% lo evaluó como muy bueno; respecto de la calidad de los servicios el 69.0% determina que es excelente y el 26.0% manifestó que son muy buenos; por lo que se advierte que el Instituto Nayarita de la Juventud lleva a cabo programas con niveles muy satisfactorios entre los usuarios de los programas.

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 y 42, fracción IV del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	4,804,863.00	0.00	3,510,676.80	1,294,186.20
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	4,804,863.00	0.00	3,510,676.80	1,294,186.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Gestión Financiera	de	15	4	11	0	6	5
Auditoría de Evaluación del Desempeño	de	9	0	9	9	0	0
Total		24	4	20	9	6	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita de la Juventud; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$5,555,654.68 (cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 moneda nacional), que representa el 40.0% de los \$13,889,136.71 (trece millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 71/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita de la Juventud, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; otros incumplimientos de la normativa en materia de activos fijos; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,294,186.20 (un millón doscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: el procedimiento de baja no se ajustó a lo establecido por la ley; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; faltante de bienes; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o deficiencias en el control interno; el manual de organización no cumple con los elementos de la guía para la elaboración del manual de organización emitida por la contraloría del Estado; y/o la estructura orgánica no es congruente con lo establecido en el reglamento interior; y/o los perfiles del personal no es el adecuado para el cargo que desempeña según el perfil del puesto del sujeto fiscalizado; el programa presupuestario no es eficaz ya que no cumple con los objetivos, el grado de atención es bajo; el programa presupuestario que ejecuta el ente no contempla objetivos generales, sectoriales, específicos e institucionales congruentes con lo establecido en el PED, PEE; y/o las actividades establecidas en el POA no coadyuvan a lograr los objetivos del Programa Presupuestario que ejecuta el ente; el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado es ineficiente; el sujeto fiscalizado no realiza evaluaciones a sus políticas públicas; el sujeto fiscalizado no utiliza la MML; y/o la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; Los recursos asignados al programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, no se aplicaron y utilizaron de un modo racional y eficiente para lograr los fines previstos; y/o los servidores públicos designados para la operatividad del programa presupuestario no cubren el perfil deseado y no cuentan con las competencias laborales requeridas; no realiza un pbr; y/o el pbr no cumple con lo componentes que marca el SED emitido por la SHCP; y/o no se realizan evaluaciones a los programas presupuestarios establecidos en el pbr.